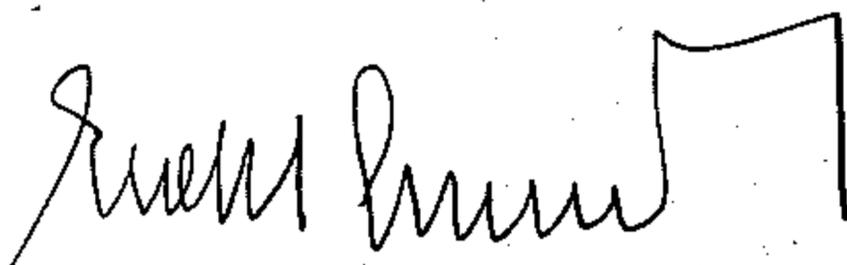


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de octubre de 1980

Siendo propósito de esta Corte incluir a los Oficiales Primeros entre los beneficiados por el régimen previsional establecido por la ley 18.464 para los magistrados y funcionarios judiciales, en la primera oportunidad que ello sea posible, hágase saber a la Cámara - oficiante y archívese.



EDUARDO O. CRAVIOTTO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACION